



GOBOL-22-001143



Turbaco, enero 15 de 2022

### CIRCULAR

**PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DIRECTORES DE NÚCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES.**

**DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

**ASUNTO: BIENVENIDA AL AÑO ESCOLAR 2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL Y SIN RESTRICCIONES DE AFORO SEGÚN DIRECTIVA 08 DE DICIEMBRE 29 DE 2021.**

Respetados,

Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en virtud de lo dispuesto en el **artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015**, damos una cordial bienvenida al año escolar 2022, previsto para el día 31 de enero de acuerdo con nuestro calendario académico **Resolución 4462 del 25 de octubre de 2021**. Es muy valioso resaltar que se deben implementar los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas presenciales así dispuestas en la **Directiva 08 de diciembre 29 de 2021**, la cual orienta el retorno pleno sin restricciones de aforo a clases presenciales con el objetivo de identificar y actuar frente a las eventuales brechas de aprendizaje y otras afectaciones que la desescolarización pudo haber generado entre ellos el riesgo de deserción escolar.

Por lo anterior y en pro de proteger la vida de todos, los invitamos a promover la aplicación de las vacunas en la población estudiantil que no lo han hecho y contar con esquemas de vacunación completo, de acuerdo con lo planteado en el punto 2 de dicha directiva:

*“Implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas presenciales, literal d. El sistema de salud en Colombia ha previsto los biológicos para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar contra el COVID – 19 incluyendo las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; no obstante, el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación y en todo caso, han de respetarse las decisiones individuales o familiares de las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad, o condición de comorbilidad.*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



*En coordinación con las secretarías de Salud se deben adelantar acciones para brindar información que contribuya a generar confianza en las familias y comunidad educativa, así como brindar orientaciones para promover el avance y ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.*

Para el cumplimiento de esta Directiva, desde la Secretaría de Educación Departamental se dan las siguientes orientaciones:

## **1. PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Los Rectores de las Instituciones Educativas iniciarán sus actividades laborales con su equipo de trabajo (Administrativos, Docentes y Directivos Docentes), en un 100% en presencialidad con el fin de poder dar inicio al desarrollo de los planes académicos y la atención de padres de familias, para desarrollar nuestro proceso de matrícula académica.

Es importante hacerles saber a nuestro cuerpo de personal que por la garantía al Derecho a la Educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Bolívar en concordancia con lo dispuesto en la **Directiva 12 de 25 de junio de 2021** de la Procuraduría General de la Nación, los Docentes y Directivos Docentes, Personal Administrativo y de Apoyo Logístico, retomarán a las actividades administrativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las emitida por esta Secretaría de Educación para mitigar el riesgo de desescolarización y deserción escolar que es una de las afectaciones que puede dejar la pandemia del COVID-19 en el sector educativo.

Reiteramos a los Rectores de las Instituciones Educativas adscritas a este ente territorial, lo establecido en la **CIRCULAR GOBOL-21-031059 de agosto 2 de 2021**, referente al asunto *“Directrices y procedimiento para la entrega de los reportes mensuales de planta de personal y de ausentismo laboral no justificado de los servidores públicos de la planta de personal adscrita a los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar”*, en concordancia a lo establecido en el **Decreto 1647 de 1967**, en su artículo 1° determina que los pagos por salario a los empleados públicos será por los servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de vigilancia fiscal y en su artículo 2 establece: *“Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos o trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal”*. Dicho Decreto constituye el fundamento jurídico del **Decreto 1844 de 2007**, por medio del cual se ordenará el no pago de días no laborados por los Servidores públicos del sector educativo, que no asistan de manera presencial, salvo justificación debidamente comprobada.

Dado lo anterior la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos estará atenta a los reportes realizados, al igual que la Dirección de Inspección y vigilancia, con el acompañamiento de las Secretarías de Educación Municipales, en cumplimiento a las visitas que realicen estas dependencias a fin de vigilar y controlar que el personal se encuentre ejecutando sus actividades laborales de manera presencial en los establecimientos educativos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



En cuanto a las necesidades de docentes requeridos por las instituciones educativas, es importante manifestarles que de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación en cumplimiento de sus funciones de orientar, asesorar y dirigir la educación en el departamento de Bolívar; y con la colaboración de las instituciones educativas teniendo en cuenta lo relacionado con la distribución de asignaciones académicas y demás funciones de docentes y directivos docentes, lo cual le compete al rector de cada institución; previo estudio técnico, ha venido determinando en mesas técnicas de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional, las diferentes necesidades docentes que hoy presenta nuestro ente territorial, con el fin de poder contar la aprobación de la anhelada planta de personal temporal en aras de cubrir dichas necesidades, por lo anterior es importante hacerles saber que en estos momentos NO puede sobrepasar el límite de la planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). (Estos nombramientos se encuentran a cargo del Sistema General de Participación y tal prohibición la establece claramente el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001), por lo que es importante que desde cada establecimiento educativo sigamos fortaleciendo el aumento de matrícula en nuestro departamento y aunando esfuerzos al retorno 100% de la presencialidad, estos últimos dos criterios establecidos por el MEN para la aprobación de nuestra planta docentes temporal.

Por último, en cumplimiento a la normatividad legal vigente, seguiremos con la provisión de las vacantes definitivas que a la fecha se han generado en los cargos de docentes de aulas, a través del aplicativo Sistema Maestro liderado desde el Ministerio de Educación Nacional.

## **2. SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:**

En las semanas de Desarrollo Institucional, los Establecimientos Educativos liderados por los Rectores y Rectoras programará y coordinará el desarrollo de las siguientes actividades del presente año lectivo, a saber:

- Elaboración de horarios académicos, por grados y por grupos, teniendo en cuenta el tiempo establecido de permanencia del estudiante en la institución educativa para un cumplimiento del 100 % de presencialidad. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el **Decreto 1850 de 2002**, que reglamenta la organización de la jornada escolar, 25 horas semanales para la básica primaria y 30 horas semanales para la básica secundaria y media.
- Elaboración de resoluciones internas de asignaciones académicas para cada uno de los docentes.
- Asignaciones de direcciones de grupo, teniendo en cuenta que, mediante éstas, se debe brindar acompañamiento socio - afectivo para lograr generar confianza y entender que la escuela es el sitio seguro y estable para la readaptación y la vida en comunidad.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



- Recepción de las programaciones de cada uno de los docentes teniendo en cuenta la flexibilización curricular hasta lograr la nivelación y adaptación de los estudiantes al sistema académico presencial.
- De acuerdo con la **Resolución 022205 de noviembre 19 de 2021**, «Por la cual se fija la fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa «Día E» en el año 2021», cada Establecimiento Educativo realizará el «Día E» el **jueves 27 de enero**. Asimismo, se orienta a los mismos, para que en el marco de su autonomía escolar y según esta resolución, desarrollen el «Día E de la Familia», a más tardar **el sábado 12 de febrero de 2022**. Para seguimiento, se le solicita a cada Rector remitir un informe que detalle la realización de estas, al email: [calidadeducativa@sedbolivar.gov.co](mailto:calidadeducativa@sedbolivar.gov.co)
- Organizar según sea el caso, estrategias que posibiliten la actualización de manuales de convivencia. Teniendo en cuenta las disposiciones de la *Constitución Política en los artículos 16, 19, 67 y 365; la Ley 115 de 1994; la Ley 599 de 2000; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1620 de 2013; el Decreto 1075 de 2015 específicamente el artículo 2.3.3.1.4.4. Así como también, las sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T-386 de 1994 (Importancia de los derechos constitucionales); Sentencia SU -648 de 1998 (Libre desarrollo de la personalidad y discriminación); Sentencia T-435 de 2002 (No discriminación); Sentencia T- 356 de 2013 (Debido proceso); y la Sentencia T-478 de 2015, que indica la revisión integral y exhaustiva de los manuales de Convivencia en los Establecimientos Educativos del país.*
- Definición por parte de directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos, y según sea el caso, los ajustes al componente pedagógico (planes de estudios, planes de áreas, horarios, prácticas pedagógicas, entre otros aspectos) de los proyectos educativos institucionales «PEI» y/o proyectos educativos comunitarios «PEC». Teniendo en cuenta, la realidad y reto pedagógico que supone el regreso a la presencialidad después de dos años de actividades escolares virtuales, por guías académicas y/o en alternancia.
- Al finalizar el desarrollo de las semanas institucionales los rectores deberán presentar a la Dirección de Calidad Educativa el **Plan de Mejoramiento Institucional 2022** (PMI) de cada Establecimiento Educativo, al email: [calidadeducativa@sedbolivar.gov.co](mailto:calidadeducativa@sedbolivar.gov.co). Todo ello con el propósito de hacer seguimiento y organizar el desarrollo de acompañamiento y de las asistencias técnicas, según sea el caso.

## 2. CALENDARIO ACADÉMICO Y JORNADA ESCOLAR

Estipulado en la **Resolución N.º 4462 del 25 de octubre de 2021**, mediante la cual determinan las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, en los siguientes términos:

### 2.1. Para docentes y directivos docentes:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional las cuales son distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, una de estas semanas corresponde a la semana del mes de octubre en la que las y los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el **artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015**; y siete (7) semanas de vacaciones.

## **2.2. Para estudiantes:**

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil, una de estas semanas corresponde a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme a lo establecido por **los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015**.

## **2.3 Trabajo académico para estudiantes**

Los tiempos de trabajo académico para los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se deben garantizar de manera presencial de conformidad con la normatividad vigente en el sector educativo, el nivel y modalidad y la jornada del establecimiento educativo, tanto en el sector oficial como en el privado, pues en uno y otro caso, corresponde a las condiciones de prestación de un servicio público esencial.

## **3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES.**

- Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre condiciones de bioseguridad general, aplicando medidas como el lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación, y fomentando reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.
- De igual forma, no se podrá condicionar la prestación del servicio de manera presencial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Es clave continuar trabajando la apropiación de las medidas de bioseguridad por el núcleo familiar, para generar una cultura de autocuidado, así como fomentar estrategias de comunicación permanente entre las familias y las instituciones educativas. Se brindarán a las y los estudiantes con discapacidad los apoyos y ajustes razonables que requieran para su participación en igualdad de condiciones que el resto de las y los estudiantes, desde el inicio del calendario escolar.

## **4. ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MATRÍCULA, BÚSQUEDA ACTIVA Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SIMAT:**

A fin de avanzar de manera oportuna en el proceso de matrícula, se conmina a los rectores, administrativos y docentes, a adelantar distintas actividades que propendan por la efectiva



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



gestión de la cobertura y retorno a la presencialidad escolar, con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y vacunación.

Por lo anterior se le solicita:

- Desarrollar jornadas de matriculación por al menos dos semanas consecutivas, en las que se convoque a los padres de familia, de manera activa y a través de distintos medios y canales, a efectuar dicho trámite en las instalaciones del establecimiento educativo.
- Adelantar acciones de búsqueda activa, mediante la cual se contacte a los padres de familia de estudiantes que abandonaron la escuela, para motivarlos a retornar.
- Socializar a través de los canales virtuales que se han creado con los padres de familia la invitación a dichas jornadas y las estrategias de permanencia escolar con que cuenta el establecimiento educativo, tales como: PAE, Jornadas Escolares Complementarias, Programa de Atención Integral a la Niñez, seguro estudiantil, transporte escolar, y/o Programa de Aulas Inclusivas.
- Articular esfuerzos con los agentes educativos locales del ICBF, para verificar el tránsito armónico de los menores a la educación inicial.
- Atender de manera oportuna los requerimientos de la auditoría realizada por el Ministerio de Educación Nacional, para la depuración y actualización de la información contenida en los sistemas de información, asegurándose de remitir al enlace de la Dirección de Cobertura asignado, los documentos faltantes para el diligenciamiento de la Regla 1, y proceder a hacer lo pertinente con la Regla 3, (posible extra edad), verificando con el documento en mano, los datos del estudiante en el SIMAT y haciendo los ajustes necesarios, al tiempo que se diligencia el formato de la regla 3. Recuerden que no se debe diligenciar las reglas 2 ni la 5, solo la regla 3, como plazo máximo el día **04 de febrero de 2022**.
- Tener en cuenta para el proceso de matrícula, que el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad del carné o certificado digital de vacunación contra el COVID-19, dado que el sistema de salud en Colombia ha previsto los biológicos para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar, incluyendo los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se debe incentivar la vacunación entre los menores, sin restringir su acceso al sistema.

## 5. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

A partir de la **Resolución 777 del 2 de junio de 2021**, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los criterios de reactivación y protocolos de bioseguridad para el retorno a la presencialidad plena del sector educativo, y en consecuencia, la Unidad Especial Administrativa



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)





de Alimentación Escolar, expidió la **Circular Externa No. 9 del 15 de junio de 2021**, mediante la cual indicó, entre otras cosas, que *“Las modalidades con las que se deberá atender el programa de Alimentación escolar en presencialidad son las previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018; es decir, preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, a fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.”*

Asimismo, mediante la **Resolución 2157 de 2021**, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la **Resolución 777 de 2021** respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo, en el párrafo 3 del artículo 1, establece que:

*“Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.”*

Considerando las anteriores directrices normativas, se reitera que la prestación del Programa se adelantará atendiendo la normalidad académica, con servicio en la institución educativa, a partir del 31 de enero de 2022, día en el que inician las semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes.

Para tal fin, se requiere que los rectores, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1852 de 2015, Artículo 2.3.10.4.4**. Obligaciones de los Rectores, adelanten de manera oportuna la focalización de los titulares de derecho a beneficiar con la estrategia, atendiendo al mismo número de cupos de la vigencia 2021. Dicha focalización hace parte fundamental de la etapa de alistamiento para la prestación del Programa, y estará requiriéndose a más tardar el **25 de enero de 2021**, para ser entregada a los operadores.

## 6. ASEO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

De cara al calendario escolar la Secretaría de Educación tiene previsto reiniciar el servicio de prestación de aseo a partir del 17 de enero de 2022, en el marco del contrato 1499 de 2021 y bajo la autorización de la Asamblea Departamental de Vigencia Futura mediante la **Ordenanza 326 de 2021**, mediante la modalidad de recepción de bienes y servicios. En razón de lo anterior se tiene previsto continuar con la prestación de este servicio hasta el mes de abril de 2022.

De otra parte, desde la Secretaría de Educación se adelantan los procesos administrativos para la contratación del servicio de aseo de la vigencia 2022, a través de los recursos asignados por el Gobierno Nacional por la fuente del Sistema General de Participaciones. En ese orden de ideas, se aclara que el servicio de aseo que se prestará en este nuevo contrato, resultado de este nuevo proceso, tiene previsto suministrar el personal de aseo a las instituciones educativas



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



que se focalicen. Los elementos y artículos de aseo que se requieran en cada Institución Educativa deberán ser asumidos con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Es importante aclarar y tener en cuenta que cada institución educativa debe adoptar su protocolo de bioseguridad y deberá ajustarlo conforme a las orientaciones establecidas en la **Resolución No. 777 de 2021**, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social en su *artículo 5 - Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial*, para de esta forma garantizar el regreso a las escuelas.

## **7. SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Atendiendo a la necesidad de este servicio en las escuelas, se tiene previsto continuar con la prestación del servicio de vigilancia en las instituciones que actualmente cuentan con este servicio hasta la última semana de enero de 2022. Lo anterior en el marco del contrato 665 de marzo de 2021, bajo la autorización de la Asamblea Departamental de vigencia futura mediante la **Ordenanza 326 de 2021** a través de la modalidad recepción de bienes y servicios. En ese orden de ideas actualmente se adelanta el proceso de contratación para la prestación de este servicio para la vigencia 2022, con la finalidad de que el mismo inicie la última semana de abril. Una vez se adelante la adjudicación a la empresa que se encargará de prestar este servicio, se estará notificando de las Instituciones Educativas focalizadas para la prestación del servicio de vigilancia.

## **8. CONECTIVIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Actualmente, la Secretaría de Educación tiene contrato con el Operador ETB para la puesta en marcha del *proyecto que tiene como objetivo suministrar servicio de internet a las instituciones educativas del Departamento de Bolívar en la vigencia 2022*. Se están coordinando visitas a cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales acorde al cronograma de conexión estipulado con el nuevo operador, así como la reactivación de los servicios a través de la estrategia Centros Digitales liderada por el Ministerio TICs, que tendrá cobertura de este servicio en zonas rurales.

Adicionalmente a lo anterior, se adelantará la circular de reporte de infraestructura tecnológica 2022 a través de la herramienta EDUSAC, con el objeto de identificar las necesidades en materia de elementos tecnológicos que apoyan el proceso educativo.

## **7. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Los rectores de las instituciones educativas deben adelantar de manera oportuna los procesos administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes para ejecutar los recursos del Fondo de Servicios Educativos priorizando aquellos gastos relacionados con actividades presenciales académicas para los estudiantes, inversiones en infraestructura que garanticen la prestación del servicio educativa de manera presencial y elementos de bioseguridad previstos dentro del protocolo de bioseguridad.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)





## 8. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Educación Departamental se encuentra ejecutando en el marco de su Plan de desarrollo “Bolívar Primero Educa” el Programa de Infraestructura Educativa – PIE, que establece intervenir en su primera etapa 145 mejoramientos de sedes educativas y en la segunda, Reposición y Construcción de 13 Instituciones Educativas con la **Norma NTC-4595 y Normatividad de COLEGIOS 10.**

## 9. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental verificará la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Departamento de Bolívar de conformidad con el acto administrativo que habilita la operación de estos en las sedes educativas autorizadas.

Agradecemos a todos por su disposición y total compromiso con la educación.

Atentamente,

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**

Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: José Luis Barboza Grau - Director Técnico de Calidad Educativa  
Revisó: Bertha Meñaca Caparoso - Directora de Inspección y vigilancia de Establecimientos Educativos  
Alejandra López Morales- Directora de Cobertura Educativa.  
Jairo Andrés beleño Bellido – Director de Planta de Establecimientos Educativos.  
Eduardo Barrera Demares – Director Financiero y Administrativo  
Manuel Fernández – Dirección de Planeamiento Educativa.  
Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)